Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016.

Vistos los autos: "Maldonado, Alfredo s/ extradición".

Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado fundamento en esta instancia al recurso de apelación ordinario interpuesto, razón por la cual cabe considerar desierta la vía intentada (artículo 280, segundo párrafo, *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, así se declara. Notifíquese, tómese razón y, devuélvase al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso ordinario interpuesto por **Alfredo Maldonado**, representado por el **Dr. Miguel Ángel García Giménez.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Formosa n° 2.**